# Boletin Picial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año ..... 47 pesetas Tres id...... 13 >

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la plomulgación el día en que te mina la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boligia dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguien e. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su m s estrecha responsabilidad, de conservar los núm ros de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

> EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Suscripción para fuera de la capital

Seis meses..... 26 . 

Pago adelantado

# GOBIERNO

Circular

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 7.6, aparece ei siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«La Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que dispuso el cese del gravamen por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios y la constitución por las empresas de una reserva especial, establece que el Gobierno determinará reglamentariamente el destino del veinte por ciento de dicha reserva, dedicado a obras sociales de mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores de la empresa.

Como para cumplir el indicado fin, nada se estima más conveniente o adecuado que facilitar al obrero y su familia vivienda acogedora e higiénica, siempre que la estabilidad de los lugares de trabajo lo permita, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. Las empresas afectadas por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres que, por la índole de sus actividades, tengan centros de trabajo establecidos con carácter permanente, tales como minas, fábricas, talleres, explotaciones agrícolas, etcétera, dedicarán el veinte por ciento de la reserva especial total a que se refiere el artículo tercero de la citada Ley, a fines de carácter social, y entre ellos con carácter preferente a la construcción de viviendas para su personal, protegidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, con crreglo a los preceptos vigentes en esta materia.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.=FRANCISCO FRANCO .- El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Ve-

Lo que se hace público en este periódico oficial para general coconocimiento.

Burgos 18 de marzo de 1944.

ICI. GORRRADOR.

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANAMERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Los Balbases; en cumplimientode lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de la fábrica de harinas y praderas de D. Rafaela Mendiguren, y zona de in-munización las infecta y sospe-

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término muni-cipal de Salinillas de Bureba; en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales afacados se encuentran en sus cuadras, señalán-

dose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta: como zona infecta todo el término municipal de Salinillas de Bureba, y zona de in-munización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaria General de Abasterimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 995.

Declarando en libertad de precio la fresa y el fresón.

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha acordado lo siguiente:

A partir del día 8 del mes de marzo actual, quedará en libertad de precio en toda España, la fresa y el fresón, por conceptuarlo como fruta de lujo.

Burgos 13 de marzo de 1944.= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 998.

Anulando por extravío cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo ciclo, de las Series CS. números 154.283, 305.403, 296.021 y 341.844.

De la Serie GE. números 98 304, 100.737, 102.116 y 173.855, de ter-cera categoría, y 323.854, 324.820

y 324.821, de segunda categoría. De la Serie T. números 216.824 y 167.234, quedan anuladas a to

dos los efectos. Los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportu-nas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías, para que procedan a la retirada de estas cartillas a aquellas personas que se presentaren con las mismas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a los efectos de incoación del correspondiente expediente, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 14 de marzo de 1944.= El Gobernador Civil, Manuel Ylle. ra García de Lago.

CIRCULAR NUM. 999.

Fijando nuevos precios para el chocolate de tipo familiar.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1943, fijaba nuevos precios para el chocolate de tipo familiar por haber variado el precio del cacao. Con motivo del alza que ha te-

nido el precio del azúzar, necesa-riamente ha de repercutir en el precio del chocolate, por lo que es preciso renovar aquella orden, señalando nuevo precio para el expresado producto.

En su consecuencia y a pro-puesta de la Jefatura Superior de Precios, la Presidencia del Gobierno ha tenido ha bien disponer lo siguiente:

1.º El precio de venta que regirá para el chocolate de tipo fámiliar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

Al detallista, 7'75 pesetas. Al público, 8'50.

Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de febrero de 1942 (B. O. E. número 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y

Burgos 14 de marzo de 1944.= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

# Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1944.

Hacer presente al funcionario Sr. Rodríguez Iturralde, en contestación a su instancia, que el acuerdo adoptado en 19 de noviembre último no tiene otro alcance que el dar por terminada la excedencia y por consiguiente, que seguirá figurando en el escalafón de funcionarios de la Diputación.

Entregar a D.ª Antonina Arenas

Entregar a D.ª Antonina Arenas González, residente en Villasandíno, su hijo Anastasio, acogido en

la Casa de Caridad.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos a la niña María Petra del Alamo Castrillo, de Santo Domingo de Silos.

Hacer presente a Rosa Sanz Gil, de Quintanilla Sopeña (Merindad de Montija), que puede solicitar de la Dirección General de Prisiones le admisión en un establecimiento de sus hermanos Manuela, María Araceli y Claudio.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Eladia Escudero Rojo, de Cabia.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razon de urgencia.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de las Prisiones Central y Provincial de esta Ciudad, durante el mes de febrero último.

Acceder a lo solicitado por don Angel Santamaría, vécino de Cardeñadljo, y que ingrese en Caja el importe en que fué valorada la poda de varios árboles.

Aplazar hasta el año próximo la autorización solicitada por Lorenzo Alonso, de Cardeñadijo, para podar unos árboles.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de camino veclnal de Hoyos dei Tozo a la carretera del Estado que pasa por Basconcillos.

Conceder autorízación para cercar una finca a D. Nicolás Alvarez Miguel, de Vallegera.

Que se haga efectiva al Patronato de Formactón Profesional la subvención correspondiente al primer trimestre dei año actual.

Devolver al Ayuntamiento de Madrigal del Monte 75 pesetas abonadas de más por la suscripción ai BOLETIN OFICIAL de le provincia:

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Agradecer el donativo hecho para la Beneficencia provincial por un donante anónimo.

Burgos 10 de marzo de 1944.— Et Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia do Burgos

En el Boletin Oficial del Estado», número 78, correspondiente al día 18 de marzo actual, (páginas 2 260 a 2.270), se publican las relaciones de aspirantes incluídos y excluídos para las oposiciones restringidas de Secretarios de 3.ª categoría, figurando por orden alfabético los nombres de los 796 aspirantes admitidos y los 268 a los que se concede un plazo de diez días para que acrediten, con los documentos oportunos, las circunsiancias que se indican, con la advertencia de que, en otro caso,

quedarán definitivamente excluídos de la oposición.

Burgos 20 de marzo de 1944.— El Presidente, J. J. Fernández Villa.

SECCIÓN YDMINISTRATIVA DE LA ENSEÑANZA.

Hallandose vacante la sustitución de la Escuela de niñas de Villasandino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las Sras. Maestras y, en su falta, alumnas del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitario, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso, de haber servido escuela), dos avales de buena conducta y adhesión al Régimen, declaración de no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no pade cei tuberculosis ni enfermedad contagiosa.

Burgos 15 de marzo de 1944.= El Jefe de la Sección, D. Estades:

Hallándose vacante la sustitución de la Escuela de niñas de Hontanas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la pro vincia puedan las Sras. Maestras y, en su falta, alumnas del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo. siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido escuela), dos avales de buena conducta y adhesión al Régimen, declaración de no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos y certificado de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, asi como certificado médico de no padecer tuberculosis ni enfermedad contagiosa.

Burgos 17 de marzo de 1944.= El Jefe de la Sección, I). Estades.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el ramo de apremio, dimanante del sumario número 193 de 1941, por estafa, contra Santiago Areal Chacón, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, en un solo lote y en precio de 13.030 pesetas, en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes embargados a dicho procesado.

Cincuenta maj as de relieve de 0'90 por 1'10.

Cien id. id. de 0'35 por 0'75.

Setenta y cinco, id. id. de 0'55 por 0'45.

Diez y seis, id. id de 0'37 por 0'30.

Siete moldes para la confección de mapas.

La subasta tendrá lugar doble y simultaneamente en este luzgado y en el que corresponda de Madrid el día 10 de abril próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el almacén que el Banco Hispano Americano tiene en la calle Viriato, número 57, tienda, en Madrid, siendo el depositario D. José Moya Garcés, por quien serán exhibidos a los licitadores; que el remaie podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y no se aprobará hasta conocido que sea por este Juzgado el resultado de la su basta que se celebre en Madrid, quedando, como parte del precio de remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 15 de marzo de 1944. = El Secretario judicia!, Lic, Emiliano Corral. = V.º B.º, El Juez de Instrucción, Jancito García Monge.

## ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia.

Con fecha 1 de marzo corriente, el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, se ha servido dictar la siguiente

«Providencia. — Visto el expediente de registro de turba llamado Piedad, núm. 3.439, en término de Arija.

Visto el Reglamento General para el régimen de la Minería.

Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que con fecha 14 de septiembre de 1942, fué presentada en el Gobierno Civil instrucia de D Esmaragdo López Gonzalo, en solicitud de registro de 4 pertenencias de mineral de turba, en térrmino de Arija y con el nombre de Piedad.

Resultando: Que admitida la instancia, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 252, de 6 de noviembre de 1942, y por edictos en el Ayuntamiento de Arija y en el Gobierno Civil, fijándose el plazo de sesenta días para presentar oposición.

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario, en fecha 12 de diciembre de 1942, la Confederación Hidrográfica del Ebro presenta escrito oposición a la mencionada instancia, alegando que por estar los terrenos denunciados dentro de la zona a ocupar por el embalse del pantano del Ebro, caso de que esta oposición no sea suficiente para impedir la concesión, se fijen condiciones para que en su día no pueda el solicitante, invocar perjuicios ni indemnizaciones por el citado embalse.

Resultando: Que dado iraslado de dicha oposición al solicitante éste formula escrito en 2 de marzo de 1945 oponiéndose a las pretensiones de la Confederación, por estimar que no tienen fundamento en ninguna disposición legal que se oponga a la concesión solicitada.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, éste evacua su informe con fecha 25 de febrero pasado en el sentido de que procede desestimar la oposición causada en el expediente y hacer la concesión al solicitante, pero con la limitación y condiciones para que éste no pueda en su día, al hacerse la ocupación de los terrenos por el embalse del pantano del Ebro, invocar perjuicios e indemnizaciones por la ocupación o expropiación que se realice por el Estado.

Considerando: Que las razones de interés público que la Confederación Hidrográfica invoca en su oposición, son muy de tener en cuenta, ya que la fecha y lugar en que la concesión se solicita exige su examen y detenida ponderación, y en su consecuencia deben ser salvaguardados los intereses del Estado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las legislaciones vigentes en la materia; de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado.

Vengo en desestimar la oposi-

ción formulada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, contra el registro de turba nombrado Piedad, número 3.439, en término de Arija, pero imponien-do a la concesión la condición especial de que el concesionario de ella no tendrá derecho a indemnización alguna por los perjuicios que pudieran irrogarse a la misma, a consecuencia de las obras que realiza la Confederación Hidrográfica del Ebro en la zona de embalse del pantano, y ordenando continúe la tramitación de este expediente una vez sea firme el presente Decreto, el que se comunicará al registrador y opositor conforme determina el artículo 28 del Reglamento para el Régimen de la Minería, pudiendo apelarse contra esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, conforme se dispone en el artículo 116 del citado Reglamento.

Burgos 1 de marzo de 1944 = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago».

Lo que, de orden de la citada Autoridad, se publica en este Bole-TIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos.

· Palencia i de marzo de 1944.= El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

## ANUNCIOS PARTICULARES

# G. BANUELOS

OCULISTA

OE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSUL, IA DE 11 A 2 X DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Telétono 130

IMPRENTA PROVINCIAL